MUNICIPIO DE TANCANHUITZ
2024 - 2027
TANCAN-CDSM-R33-FAIS-2026-AD-037

TANCANHUITZ

OBRA:	**EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACION DE AULAS EN COBACH No. 14, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.**
LOCALIDAD:	**CABECERA MUNICIPAL**
CONTRATO No:	**TANCAN-CDSM-R33-FAIS-2026-AD-037**
MONTO:	**$ 399,884.02 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.)**
INICIO:	**15 DE OCTUBRE DEL 2026**
TERMINO:	**20 DE DICIEMBRE DEL 2026**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.** AL QUE EN LO SÚCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA **LIC. OLGA KARINA LUNA FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. DANIEL SAGAHON MEDINA, SINDICO MUNICIPAL Y LIC. LUIS ENRIQUE VIDALES OCAÑA, SECRETARIO GENERAL DE H. AYUNTAMIENTO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES IV, XXIX, 75 FRAC. VIII, DE LA **LEY ORGANICA DE MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** Y POR LA OTRA EL **C. ANGEL RAMON DUQUE VANEGAS** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" DECLARA:

A). - QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁ A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA CON VALIDEZ OFICIAL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DEL 3 DE OCTUBRE DEL 2024, EL CUAL EJERCE SU COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACC. I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

B). - QUE SU **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO MUNICIPAL**, EJERCEN LA REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 70 FRACC. IV, 75 FRACC. II Y III Y 77 FRACC. VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO UBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

C). - QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTARA CON RECURSOS VALIDADOS EN EL **ACTA ORDINARIA DE CONSEJO CON FECHA DEL 06 DE AGOSTO DEL 2026** DEL RAMO 33 A TRAVÉS DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO 2026.**

D). - QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONTRATISTA"** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN EL INCISO D) ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** NUMERO **TANCAN-CDSM-R33-FAIS-2026-AD-037** MEDIANTE EL PROCESO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 24, 26, 27, 28, 29, 30 FRACCIÓN I 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ 1, 10, 24, 26, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 45, 68, 75, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 99, 110, 112, 122, 127, 138, 144, 150, 154, 164, 168 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS EN COMENTO.

E). - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, TANCANHUITZ, S.L.P. C.P. 79800**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DECLARA "EL CONTRATISTA"

A). - EL **C. ANGEL RAMON DUQUE VANEGAS**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON CLAVE **DQVNAN95010624H900**.

B). - SER UNA **PERSONA FÍSICA** CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESTE CONTRATO.

C). - QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **DUVA – 950106 – JM9.**

D). - CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. ASÍ COMO EL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJOS;

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; CATÁLOGO DE CONCEPTOS, NORMAS DE CALIDAD; Y PRESUPUESTOS APROBADOS. Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LOS PROYECTOS, PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADAS POR **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** FORMARAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

E). - QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

F). – QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE, MANUEL J. OTHON, No. 162, COL. 18 DE MARZO, C.P. 79020, CIUDAD VALLES, S.L.P.,** MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO U OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 4°, 5° Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 1, 3, 24, 26 FRACCIÓN L, 27 FRACCIÓN 1, 28, 33, 34, 36. 37, 38. 39, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 26, 36, 37, 38, 39, 75, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 99, 110, 112, L22, 127, L38, 144, 150, 154, 164, 168 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLÁMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **EQUIPAMIENTO DE CLIMATIZACION DE AULAS EN COBACH No. 14, MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P.** CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS **LATITUD: 21°36'29.1"N LONGITUD: 98°57'58.8"W.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$ 399,884.02 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) INCLUYENDO IVA.**

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE **"EL MUNICIPIO"** EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADOS COMO PAGO TOTAL POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO.

DICHOS PRECIOS INCLUYEN EL PAGO TOTAL QUE DEBEN CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD. LOS CARGOS ADICIONALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBA CUBRIR.

EL MONTO A PAGAR POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CALCULARÁ MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS QUINCENALES Y SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SI LAS ESTIMACIONES NO SON PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS Y/O COSTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA".** LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES A LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ REGISTRARSE EN LA BITÁCORA. LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ANTE ESTA DE LAS CORRESPONDIENTES ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE PAGO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS INCLUIDOS LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA O

TARDÍA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD. EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA ENTREGADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y EL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ASÍ COMO EL DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE EFECTUARÁN EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 118 Y 119 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE.

LOS PAGOS A **"EL CONTRATISTA"** PODRAN EFECTUARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AUTOMATICO EN LA CUENTA QUE AL EFECTO MANIFIESTE POR ESCRITO, DE LA INSTITUCION DE CREDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SELECCIONADA POR EL **"EL CONTRATISTA"**, EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA REALIZAR UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA, NI IMPLIQUE UNA CESION DE DERECHOS DE COBRO, LO DEBERA COMUNICAR A **"EL MUNICIPIO".**

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACION, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS. NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS. YA QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

PARA EFECTO DE MEDICIÓN Y PAGO **"EL MUNICIPIO",** PODRÁ REPROGRAMAR LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE OBRA, A EFECTO DE COMPENSAR LAS ACTIVIDADES NO REALIZADAS PERO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO ORIGINAL POR LAS NO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA PERO SI EJECUTADAS SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ ESTAR A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 213 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

CUARTA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO",** EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

QUINTA. - RETENCIONES. -" EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

A).- EL CINCO AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA SECRETARIA DE FINANZAS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE PRESTA LA CONTRALORA MUNICIPAL.

B).- EL DOS AL MILLAR CON FUNDAMENTO EN LA FRACC. XIII DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL LAS EMPRESAS. CUALQUIERA QUE SEA SU ACTIVIDAD, ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES, CAPACITACIÓN O ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO. LA LEY REGLAMENTARIA DETERMINARÁ LOS SISTEMAS, MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LOS CUALES LOS PATRONES DEBERÁN CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓ

C).- LAS QUE LAS LEYES Y DECRETOS VIGENTES ESTABLEZCAN.

D).- LA PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO, HASTA SU AMORTIZACIÓN TOTAL EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADOS.

E).- LOS DESCUENTOS POR ADEUDOS CONTRAÍDOS CON **"EL MUNICIPIO"**, INCLUYENDO SANCIONES APLICADAS.

SEXTA. - GASTOS FINANCIEROS. - EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, **"EL MUNICIPIO",** A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA",** DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DIAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS MISMAS A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO. - TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO".**

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA. – AJUSTE DE COSTOS. – LAS PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DIRECTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS CON BASE EN LO SUPUESTO EN EL ARTICULO 131 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; EL PROCEDIMIENTO SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN 1 DEL ARTICULO 132 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO; Y LA APLICACIÓN DEL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO SE SUJETARA A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 133 DE LA MISMA.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** EXISTAN ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, **"EL MUNICIPIO"** LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

1.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.- EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA",** DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ATRASE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LAS FECHAS PARCIALES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN APROBADO, **"EL MUNICIPIO"** LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA SEMANAL, QUINCENAL O MENSUAL (SEGÚN CORRESPONDA A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES) DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y LOS REALMENTE EJECUTADOS.

EN EL MES INMEDIATO POSTERIOR A CUALQUIERA EN QUE SE HUBIERA APLICADO UNA RETENCIÓN, **"EL MUNICIPIO"** AL REALIZAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONTRA LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, ENCUENTRA QUE **"EL CONTRATISTA"** NO HA RECUPERADO LOS ATRASOS ANTERIORES, SE LE APLICARÁ LA RETENCIÓN RESPECTIVA EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE:

A) SI ES MAYOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE RETENDRÁ ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

B) SI ES MENOR QUE LA ANTERIORMENTE RETENIDA, SE LE DEVOLVERÁ LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS RETENCIONES.

C) SI ES IGUAL A LA ANTERIORMENTE RETENIDA. NO SE LE RETENDRÁ NI SE LE DEVOLVERÁ CANTIDAD ADICIONAL ALGUNA POR TAL CONCEPTO, POR LO QUE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA RETENCIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, PERMANECERÁ EN PODER DE **"EL MUNICIPIO".**

CUANDO **"EL MUNICIPIO",** DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, REINTEGRE A **"EL CONTRATISTA"** ALGÚN MONTO RETENIDO POR HABER RECUPERADO ATRASOS, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"** VERIFICARÁ QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA CONCLUIDO LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS. SI COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACIÓN **"EL MUNICIPIO"**, ENCUENTRA QUE **"EL CONTRATISTA"** NO RECUPERÓ LOS ATRASOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HUBIESEN APLICADO POR TAL CONCEPTO CONTINUARÁN EN PODER DE **"EL MUNICIPIO"** Y TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE, LLEGADA LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO",** OPTE POR EXIGIRLE A **"EL CONTRATISTA"** LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS Y CONSECUENTEMENTE, APLICARLE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO"** HARÁ EFECTIVAS LAS MISMAS CONTRA EL IMPORTE, DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS HASTA DONDE EL IMPORTE DE LAS MISMAS ALCANCE; EN EL ENTENDIDO DE NO SER SUFICIENTE EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS, **"EL MUNICIPIO",** DESCONTARÁ A **"EL**

CONTRATISTA" DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO A LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 2 DE ESTA CLÁUSULA.

2.- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS OBRAS O TRABAJOS. - EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. ÉSTE RECONOCE Y ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO",** PODRÁ OPTAR POR EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE, APLICARLE UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS; MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.

DE ESTA PARTE AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA, **"EL MUNICIPIO"**, APLICARA EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE EQUIVALENTE A LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR PARA EL EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE TOMARA COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EL MONTO QUE REPRESENTABAN LOS MISMOS EN LA FECHA PACTADA DE SU TERMINACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO IMPORTE SE DISMINUIRÁ PROGRESIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE REALICE **"EL CONTRATISTA"** HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN.

LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA SE HARÁ ÚNICAMENTE CUANDO SE CONCLUYA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE.

AMBAS PENAS SERÁN APLICADAS EN LAS ESTIMACIONES QUE GENERE **"EL CONTRATISTA".** SI EN NINGUNO DE LOS DOS CASOS ES POSIBLE APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO",** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS, DE LO CONTRARIO **"EL CONTRATISTA"** ADMITE QUE **"EL MUNICIPIO",** HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, YA SEA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO, O CUANDO **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRE EJECUTANDO TRABAJOS CON ATRASO VENCIDO EL PLAZO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA",** YA QUE, EN TAL SITUACIÓN, DE COMÚN ACUERDO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN **67 DÍAS NATURALES** A PARTIR DEL DIA **15 DE OCTUBRE DEL 2026** Y A CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL **DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2026** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA QUE SE FORMALICE EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN. - LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "PLAZO DE EJECUCIÓN" DE ESTE CONTRATO, PODRÁ SER PRORROGADA, SIN QUE POR ELLO SE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADECUANDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. ÚNICAMENTE CUANDO OCURRAN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

(A) SÍ OCURRE ALGÚN ACONTECIMIENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE ACREDITADO, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR UN PERÍODO DE TIEMPO IGUAL AL DE LA SUSPENSIÓN PRODUCIDA POR EL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE A **"EL MUNICIPIO",** SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, DEBERÁ FORMALIZARSE UN CONVENIO POR ESCRITO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO;

(B) SÍ LOS TRABAJOS O CUALQUIER PARTE DE LOS MISMOS NO PUEDEN AVANZAR O SON ATRASADOS DEBIDO A CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DE **"EL MUNICIPIO",** O DE OTRO CONTRATISTA QUE TRABAJE EN EL SITIO, SIN QUE SE TRATE DE **"EL CONTRATISTA"** O CUALQUIERA DE SUS SUBCONTRATISTAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ PRORROGADA POR EL PERIODO DE TIEMPO POR EL QUE LOS TRABAJOS, O PARTE DE ÉSTOS, SEAN ASÍ SUSPENDIDOS SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA Y **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE A **"EL MUNICIPIO"**, SU SOLICITUD POR ESCRITO DE PRÓRROGA JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN

SOPORTE CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE HACERSE DE MANERA PREVIA A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI DICHA SOLICITUD NO ES PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y NO SE REALIZA DICHA ANOTACIÓN NO SE CONCEDERÁ PRÓRROGA ALGUNA. EN CASO DE QUE PROCEDA LA PRÓRROGA, SE DEBERÁ LEVANTAR MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE FORMALIZARSE EL CONVENIO RESPECTIVO Y QUEDAR ESTABLECIDO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO; Y

(C) EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** ORDENE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA "SUSPENSION DEL CONTRATO".

DECIMA TERCERA. - TRABAJOS POR CANTIDADES ADICIONALES O POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS. – SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"**, REQUIERE DE LA EJECUCIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES DE TRABAJO POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O BIEN **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTARLOS, ESTE SOLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O MEDIANTE ANOTACIÓN DE LA BITÁCORA, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, SALVO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN. EN CASO DE QUE OCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, **"EL CONTRATISTA",** UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS PODRÁ ELABORAR SUS ESTIMACIONES Y PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"EL MUNICIPIO"**, PODRÁ AUTORIZAR LOS PAGOS A LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO. TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU PAGO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 89 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL MONTO, EL PLAZO O LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR AQUELLOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA O HECHOS DE PERSONAS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES Y QUE SE PRODUCEN SIN QUE HAYA FALTA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LAS MISMAS. QUE SON INSUPERABLES, IMPREVISIBLES, O QUE PREVIÉNDOSE NO SE PUEDEN EVITAR, QUE IMPIDEN A LA PARTE AFECTADA LLEVAR A CABO SUS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO. ENTRE OTROS, SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACONTECIMIENTOS TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO) ACTOS O ATENTADOS TERRORISTAS, BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) Y TORMENTAS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS "PRÓRROGA A LA FECHA DE TERMINACIÓN" Y "SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS DERIVADA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ESTARÁ LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICIPOS. -. "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN PROPORCIONAR, CORRESPONDIÉNDOLE POR ESTE CONCEPTO PARA EL PRESENTE EJERCICIO, UN IMPORTE DE: **$ 119,965.21 (CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), CONSIDERANDO IVA.**

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO ENTREGADO, CON LAS DISPOSICIONES EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE SE OTORGUE DE ACUERDO APLICABLES Y VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO

AL VALOR AGREGADO (I.V.A), LA CUAL SERÁ OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

(A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "EL MUNICIPIO" DE DESISTIRSE DEL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA A SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

(B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

(C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTICE EL ANTICIPO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

(D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE SI EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FILIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ PROCEDENTEMENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

(E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE ANTICIPO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE EL ANTICIPO OTORGADO HAYA SIDO INVERTIDO CORRECTAMENTE, APLICADO, AMORTIZADO, DEDUCIDO Y/O DEVUELTO A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR "EL MUNICIPIO".

(F) SU CONFORMIDAD EXPRESA PARA QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE SU AFIANZADORA POR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, INVERSIÓN, APLICACIÓN, DEDUCCIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDE DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

2- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.

3- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.

4- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYA FIRMADO A LA RECEPCIÓN DEL ANTICIPO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA RECEPCIÓN DEL MISMO.

5- COPIA DE LOS DOCUMENTOS PAGADOS DONDE SE HAGAN CONSTAR LAS AMORTIZACIONES REALIZADA

6- COPIA DEL DOCUMENTO DONDE SE REQUIERA LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO.

7- CUANTIFICACIÓN DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y DE LOS INTERESES RESPECTIVOS.

EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SÓLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO O TERMINACIÓN ANTICIPADA, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO O SE CONVENGA CON ÉL LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. SÍ "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO PODRÁ LIBERARSE CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

DECIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS. –

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE FIANZA **"EL CONTRATISTA",** A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ENTREGARÁ A **"EL MUNICIPIO",** PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO".**

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

(A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"EL MUNICIPIO",** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO".**

(B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

(C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

(D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN, ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOL VER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

(E) SU ACEPTACIÓN PARA QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD A SATISFACCIÓN DE SUSTANTIVO CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO",** EN LA INTELIGENCIA QUE LA CONFORMIDAD PARA LA LIBERACIÓN DEBERÁ SER OTORGADA MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE. POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANT1A OTORGADA, ASI COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO".**

(F) SU CONFORMIDAD EN QUE LA RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE ANTE LA AFIANZADORA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUEDARÁ DEBIDAMENTE INTEGRADA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- RECLAMACIÓN POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
2.- COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA Y SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, EN SU CASO.
3.- COPIA DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EN SU CASO.

4.- COPIA DEL DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN AL FIADO DE SU INCUMPLIMIENTO.
5.- · CUANTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

(G) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA AFIANZADORA LIQUIDE A **"EL MUNICIPIO",** EL LÍMITE MÁXIMO GARANTIZADO EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SEAN ÚTILES O APROVECHABLES POR **"EL MUNICIPIO"** , Y NO OBSTANTE QUE EN SU CASO SE HUBIERE EXTENDIDO EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE AVANCE, LA INTELIGENCIA DE QUE CUALQUIER EXCEPCIÓN DERIVADA DE LA INVERSIÓN Y/O APLICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O PAGO DE ESTIMACIONES CARECERÁ DE VALIDEZ PARA EFECTO DE LA EXIGIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO EN LA FIANZA YA QUE, ATENDIENDO DE ESTE CONTRATO, LA OBLIGACIÓN DE INVERTIR Y/O APLICAR EL ANTICIPO Y EL PAGO DE ESTIMACIONES ES INVISIBLE PUESTO QUE TIENE POR OBJETO UNA EJECUCIÓN QUE ÚNICAMENTE SIENDO SATISFECHA POR ENTERO PUEDE SER ÚTIL O APROVECHABLE PARA **"EL MUNICIPIO"** , EN CONSECUENCIA AQUELLA APLICACIÓN Y/O INVERSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO Y/O DEL PAGO DE ESTIMACIONES RECIBIDO POR **"EL CONTRATISTA"** QUE NO PRODUZCA COMO RESULTADO, DE CONFORMIDAD EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN TRABAJO ÚTIL Y APROVECHABLE PARA **"EL MUNICIPIO",** SERÁ INEFICAZ PARA FUNDAR CUALQUIER EXCEPCIÓN QUE PRETENDA DESVIRTUAR LA EXIGIBILIDAD DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO.

TERMINOS APLICABLES PARA CUALQUIER PUESTO. EN EL CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y/O A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN, EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA OTORGADA ORIGINALMENTE CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA".**

GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS. CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECEPCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQU1ER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 18 (DIECIOCHO) MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS. ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIECIOCHO MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CALIDAD SE CONSTITUYA MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ EMITIRSE EN ESTRICTO APEGO AL FORMATO PRESENTADO EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LA GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLLZA DE FIANZA QUE SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA OCTAVA. - REPRESENTANTES AUTORIZADOS. – "EL MUNICIPIO", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 100 DE SU REGLAMENTO Y A TRAVÉS DE ESTE SE DARÁ A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN.

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TECNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA. CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

POR SU PARTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACTUALES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A DESIGNAR ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UN RESPONSABLE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO UN COORDINADOR, MISMOS QUE DEBERÁN CONOCER EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL ESTABLECIDOS POR **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN ESAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL ANEXO.

DECIMA NOVENA. – RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES. – "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS, INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATACIONES AUTORIZADAS Y QUE INTERVENGAN EN TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**, Y EN CASO DE JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO LE RESARCIRÁ A **"EL MUNICIPIO"**, EN CUANTO ESTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA. PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE **"EL MUNICIPIO"**, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"**. PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE **"EL MUNICIPIO"**, DADAS POR ESCRITO, ESTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS. QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"**. SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO **"EL MUNICIPIO"**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS ADICIONALES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL MONTO O PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

SÍ **"EL CONTRATISTA"** REALIZA RESPONSABILIDAD EN QUE TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS POR ATRASO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES CAUSE A LA OTRA Y/O A TERCEROS POR SU NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE SERÁN A CARGO DE LA PARTE QUE LOS PROVOQUE. CUANDO SIN NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE ALGUNA DE LAS PARTES SE PRODUZCAN DICHOS DAÑOS O PERJUICIOS, CADA UNA DE ELLAS SOPORTARÁ LOS PROPIOS SIN DERECHO A INDEMNIZACION.

SE CONVIENE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO LAS PARTES SERÁN RESPONSABLES ENTRE SÍ POR DAÑOS INDIRECTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUNITIVOS O CONSECUENCIALES NO INMEDIATOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CAUSE UN DAÑO Y EL AFECTADO DEMANDE LA REPARACIÓN DEL MISMO A LA PARTE QUE NO SE LO CAUSÓ Y ASI SE HAYA DETERMINADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, QUIEN LO CAUSÓ DEBERÁ CUBRIR LAS CANTIDADES QUE LA DEMANDADA HUBIERE EROGADO CON MOTIVO DE ACCIONES, QUEJAS, DEMANDAS, RECLAMOS, JUICIOS, PROCESOS, IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INMEDIATOS INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS Y COSTAS JUDICIALES, REGULADOS EN EL ARANCEL CORRESPONDIENTE.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA",** ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - BITÁCORA CONVENCIONAL. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ELABORACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS CUADERNO DEBIDAMENTE FOLIADO DENOMINADO "BITÁCORA CONVENCIONAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA. – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. – LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 152 Y 153 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y 147, 148, 149 Y 150 DE SU REGLAMENTO, DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, A EFECTO DE LOS ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARA A **"EL MUNICIPIO",** POR ESCRITO O MEDIANTE REGISTRO QUE SE HAGA EN LA BITÁCORA, PARA LO CUAL ANEXARA LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTOS EJERCIDOS Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS INDICANDO QUE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS ESTÁN TERMINADOS EN CONCORDANCIA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN REFERIDA, EL RESIDENTE DE OBRA VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

"EL MUNICIPIO" NO PODRÁ RECIBIR PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES, SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, A EFECTO DE LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA, POR ESCRITO O A TRAVÉS DE LA BITÁCORA, LOS TRABAJOS QUE SERÁN OBJETO DE RECEPCIÓN PARCIAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE LOS QUE SE HAYA COMUNICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA RESIDENCIA DE OBRA VERIFICARÁ LOS TRABAJOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DEBIÉNDOSE LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y EXHIBIR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÍ DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS LA RESIDENCIA DE OBRA OBSERVA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DETERMINA QUE ÉSTOS NO HAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS O ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO, SOLICITARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN O CORRECCIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL MUNICIPIO",** OPTE PORTA RECISIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, LAS PARTES ADMITEN QUE SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: **"EL MUNICIPIO"**, SOLICITARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SÍ **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL MUNICIPIO",** EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTE PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA".**

SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIESE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN EL PLAZO SOLICITADO, **"EL MUNICIPIO",** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORGUE, **"EL CONTRATISTA"** POR EL PLAZO DE 18 (DIECIOCHO) MESES UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CORRESPONDIENTE DE LA CLÁUSULA

DENOMINADA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS" DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA Y **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEL 151 Y 152 DE SU REGLAMENTO. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 153 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **"EL MUNICIPIO"**, NOTIFICARÁ **"EL CONTRATISTA",** SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA".**

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"**, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA "TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA A **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 133,134 Y 135 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1).- SI **"EL CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;

2).- SI **"EL CONTRATISTA"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO";**

3).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;

4).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **"EL MUNICIPIO",** ASÍ COMO CUANDO **"EL MUNICIPIO",** HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

5).- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;

6).- SI **"EL CONTRATISTA"** SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO",**

7).- SI **"EL CONTRATISTA"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO",**

8).- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO",** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;

9).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES

10).- SI **"EL CONTRATISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA;

11).- CUANDO SEA **"EL MUNICIPIO",** QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA; EN TANTO QUE SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN RESPECTIVA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA",** UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"EL MUNICIPIO",** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

UNA VEZ COMUNICADO POR **"EL MUNICIPIO",** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO",** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS Y A SUSPENDER LOS TRABAJOS. EL RESIDENTE DE OBRA CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTA ACTA SERVIRÁ DE BASE PARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO

"EL MUNICIPIO", PODRÁ, JUNTO CON **"EL CONTRATISTA",** CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES DENTRO DEL FINIQUITO. **"EL MUNICIPIO",** PODRÁ HACER CONSTAR EN EL FINIQUITO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **"EL CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS

Y MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, DEBIENDO EN TODO CASO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN LAS FRACCIONES I, II, III Y IV DEL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL MUNICIPIO",** ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL SOBRECOSTO ES LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A **"EL MUNICIPIO",** CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO. PARA LA DETERMINACIÓN DEL SOBRECOSTO Y SU IMPORTE, **"EL MUNICIPIO",** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO",** OPTARÁ, ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - SI "EL MUNICIPIO", CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"**, CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO",** RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO. - CUANDO SURJA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE HABER SURGIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL CONTRATISTA", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE 10(DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR **"EL CONTRATISTA"** PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y COMUNICÁRSELA, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA, **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE COMUNIQUE SU RECHAZO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR **"EL CONTRATISTA",** ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI **"EL CONTRATISTA"** OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA VERSARÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUBSANAR DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE **"EL MUNICIPIO",** CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

A) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPRUEBE

B) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO;

C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMO LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR **"EL CONTRATISTA",** O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CUYO CASO COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL MUNICIPIO", O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA; EN CASO CONTRARIO LA DESECHARÁ. SI LA DISCREPANCIA NO ES DESECHADA, **"EL MUNICIPIO",** O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALEGATO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD. **"EL MUNICIPIO",** O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y CITARÁ POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, **"EL MUNICIPIO",** O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN. - EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 226 A 230 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

TRIGÉSIMA. - CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. - SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTE CONTRATO U ORDEN ESCRITA EMITIDA POR **"EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONTINUAR CON LOS TRABAJOS Y DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, NO OBSTANTE QUE SE HUBIESE(N) INICIADO PROCEDIMIENTO(S) DE SOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, O DE CONTROVERSIAS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER CAUSA.

LEY APLICABLE Y ARBITRAJE. - EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN VIGOR. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA O DESAVENENCIA ENTRE LAS PARTES POR INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO O POR CUESTIONES DERIVADAS DE SU EJECUCIÓN, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A ARBITRAJE CONDUCIDO POR QUE SE PACTARA POR CONVENIO ESCRITO POSTERIOR, LAS REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO SERÁN LAS QUE ESTÉN EN VIGOR EN ESE MOMENTO. EL NÚMERO DE ÁRBITROS SERÁ DE 3 (TRES), EL IDIOMA PARA CONDUCIR EL ARBITRAJE SERÁ EL ESPAÑOL, LAS LEYES APLICABLES AL FONDO DE LAS CONTROVERSIAS O DESAVENENCIAS SERÁN LAS LEYES MEXICANAS, LA SEDE DEL ARBITRAJE SERÁ EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P., NO SERÁN MATERIA DE ARBITRAJE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

SIN MENOS CABO DE LO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** ADMITE EN ESTE ACTO QUE EL DESARROLLO DE TODAS LAS AUDIENCIAS Y TODA LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME AL CALENDARIO FIJADO POR EL TRIBUNAL PARA LA CONDUCCIÓN DEL PROCESO ARBITRAL, SERÁN DESAHOGADAS SÓLO EN IDIOMA ESPAÑOL, NO OBSTANTE HABERSE DISPUESTO CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE PREVEA, DISPONGA O SE INTERPRETE COMO LA POSIBILIDAD DE QUE LAS AUDIENCIAS Y LA CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PUEDAN LLEVARSE A CABO EN IDIOMA INGLÉS O CUALQUIER OTRO IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A CUALQUIER DERECHO QUE LE PUDIERE ASISTIR EN RELACIÓN AL HECHO DE PODER DESAHOGAR LAS AUDIENCIAS, EL PROCEDIMIENTO Y/O PROCESO ARBITRAL O CUALESQUIER ACTUACIÓN RELACIONADA CON EL MISMO, EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL, INCLUYENDO DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CUALQUIER INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN O COMUNICACIONES RESPECTO DE DICHO PROCEDIMIENTO O DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE HAYAN REALIZADO EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE UN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PREVIAMENTE AGOTAR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO" Y SÓLO EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO CONSIGAN LLEGAR A UN ACUERDO MEDIANTE DICHO PROCEDIMIENTO, O MEDIANTE LA CONCILIACIÓN REFERIDA EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "CONCILIACIÓN" (SI SE HUBIERE OPTADO POR ELLA), **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ EL DERECHO DE ACUDIR A LA INSTANCIA PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO. - ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANEXO "A" RELACIÓN DE PLANOS
ANEXO "B" NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES
ANEXO "C" CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS
ANEXO "D" PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P. EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA **14 DE OCTUBRE DEL 2026.**

"EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, S.L.P." **"EL CONTRATISTA"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento
2024-2027
Tancanhuitz, S.L.P.

LIC. OLGA KARINA LUNA FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ANGEL RAMON DUQUE VANEGAS
CONTRATISTA

LIC. LUIS ENRIQUE VIDALES OCAÑA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
H. Ayuntamiento
2024-2027
Tancanhuitz, S.L.P.

LIC. DANIEL SAGAHON MEDINA
SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
H. Ayuntamiento
2024-2027
Tancanhuitz, S.L.P

TESTIGO

C. JOSE RENE POSADAS CLEMENTE
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

DESARROLLO SOCIAL
H. Ayuntamiento
2024-2027
Tancanhuitz, S.L.P.